

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**68****TORREJÓN DE ARDOZ**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la derogación de la disposición adicional primera de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección, adoptado por la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2015, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en fecha 6 de febrero de 2015 y en el diario “Marca” el 25 de febrero de 2015, al no existir reclamaciones contra la misma queda aprobada definitivamente la referida modificación.

De conformidad con lo que establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo definitivo de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal no cabrá otro recurso que el contencioso-administrativo, que se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Texto de la disposición derogatoria de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección:

“Disposición derogatoria.—A la entrada en vigor de esta disposición queda derogada la disposición adicional de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección”.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 21 de abril de 2015.— El concejal-delegado de Empleo, Hacienda y Universidad (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2011; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2011), Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/12.492/15)

